

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	322
Radicado:	050013110004 2022 00732 00
Proceso:	TUTELA –INCIDENTE DESACATO- INAPLICAR SANCIÓN
Accionante (s):	TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069
Accionado(s):	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS JUSTICIA Y PAZ DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE INCIDENTAL – INAPLICAR LA SANCIÓN IMPUESTA Y ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

SEÑORES:

Accionantes

TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO

ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN

Correo electrónico: brayan.gn93@gmail.com

Accionadas

- 1) Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia mediante el cual se da por terminado el trámite incidental y se inaplica la sanción impuesta, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Cordialmente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

Constancia secretarial: Le informo Sra. Juez que el día de hoy 22 de marzo de 2023, me comuniqué telefónicamente con la señora TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO en el número celular 3202680001, informado en la acción de tutela, con el fin de confirmar si recibió la comunicación enviada por la Unidad de Víctimas a su correo electrónico, brayan.gn93@gmail.com con asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No.2022-8382826-2 y Alcance a respuesta derecho de petición LEX 7228750 D.I. 46646395 M.N. 1290-1448, fechado 27/02/2023, quien confirmó que el correo pertenece a su hijo y que sí lo recibieron.

Juan Bonilla R.
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	674
Radicado:	050013110004 2022 00732 00
Proceso:	TUTELA –INCIDENTE DESACATO- INAPLICAR SANCIÓN
Accionante (s):	TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069
Accionado(s):	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS JUSTICIA Y PAZ DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE INCIDENTAL – INAPLICAR LA SANCIÓN IMPUESTA Y ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

ASUNTO

Como respuesta al requerimiento realizó el Despacho a la entidad accionada para que indicara si había dado cumplimiento a la orden emitida en el fallo de acción de tutela, por cuyo incumplimiento la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín confirmó la sanción impuesta en el presente Incidente de Desacato, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS allegó memorial del 21 de marzo de 2023, en el cual señala haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, solicitando por tanto, inaplicar la sanción impuesta y el archivo del expediente, para lo cual, anexó la respuesta enviada a la accionante el día 30/11/2022 con su respectivo soporte de envío; así como el alcance dado a esta, con el memorial fechado 27/02/2023 y la constancia de envío respectiva.

CONSIDERACIONES

En el fallo se ordenó:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 obrando en nombre propio y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN con C.C. 32.215.069, frente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS con respecto a la petición elevada ante la entidad el 12 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su Representante Legal, MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, en coordinación con la DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS, y como DIRECTORA (E) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN Y JUSTICIA Y PAZ, CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta decisión, procedan a **dar respuesta de fondo** a la señora TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO obrando en nombre propio y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN con relación a las peticiones radicadas ante la entidad el 12 de octubre de 2022, y en los términos allí solicitados y por las razones expuestas en la parte motiva, y deberá notificar la respuesta al accionante dentro del mismo término.

Ahora bien, la accionante en el derecho de petición del 12 de octubre 2022, solicitó a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, se le indicara una fecha cierta para la entrega del pago de la indemnización administrativa a que tiene derecho por estar reconocida en el Registro Único de Víctimas- RUV, al igual que su señora madre ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN, quien a la fecha tiene 95 años y cumple con el criterio de priorización para el pago respectivo, sin haber recibido ninguna respuesta por parte de la Unidad de Víctimas.

Encuentra el despacho que aunado a la constancia secretarial que antecede, efectivamente la Entidad ha dado cumplimiento a la orden emitida por esta Agencia judicial en el fallo de tutela ya señalado, el cual fue enviando a la tutelante a través de su correo electrónico brayan.gn93@gmail.com , tal como lo acredita la entidad:



Bogotá D.C.

Señor(a)
TERESITA DE JESUS GUZMAN MURILLO
BRAYAN.GN93@GMAIL.COM
MEDELLIN- ANTIOQUIA
TELÉFONO(S): 3202680001

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 2022-8382826-2
Código LEX: 6995757
D.I #: 46646395

F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2022-0922796-1
Fecha: 30/11/2022 12:47:08 PM

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E91170453-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Unidad para la atención y reparación a las víctimas (CC/NIT 900490473)

Identificador de usuario: 418628

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Imagenes 2 PQR DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>
(originado por Imagenes 2 PQR DRSS <Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>)

Destino: BRAYAN.GN93@GMAIL.COM

Fecha y hora de envío: 2 de Diciembre de 2022 (13:09 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Diciembre de 2022 (13:09 GMT -05:00)

Asunto: 257 -RESPUESTA B01DIC -6995757 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

Mensaje:



Firmado Por:
CELEDA INHIERA ANAYA
2023-02-27 16:55:11

Bogotá D.C.

Señora:
TERESITA DE JESUS GUZMAN MURILLO
EMAIL: BRAYAN.GN93@GMAIL.COM

ASUNTO: ALCANCE A RESPUESTA DERECHO DE PETICION LEX 7228750 D.I. 46646395 M.N. 1290-1448.

Cordial saludo,

Dando respuesta de fondo a su solicitud, nos permitimos resaltarle dos conceptos para que tenga claridad en los mismos:

F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2023-0306248-1**
Fecha: 27/02/2023 16:55:08 PM

10-RESPUESTA-ALCANCE A RESPUESTA DERECHO DE PETICION LEX 7228750

Impugnaciones

Para: BRAYAN.GN93@GMAIL.COM

CC: 472 <correo@certificado.4-72.com.co>


Lun 27/02/2023 16:56



Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

Retransmitido: 10-RESPUESTA-ALCANCE A RESPUESTA DERECHO DE PETICION LEX 7228750

MO Microsoft Outlook
Para: BRAYAN.GN93@GMAIL.COM


Lun 27/02/2023 16:56



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

BRAYAN.GN93@GMAIL.COM (BRAYAN.GN93@GMAIL.COM)

Asunto: 10-RESPUESTA-ALCANCE A RESPUESTA DERECHO DE PETICION LEX 7228750

En dicha comunicación LEX 7228750 D.I. 46646395 M.N. 1290-1448, fechado 27/02/2023, se le indica claramente sobre la indemnización administrativa deprecada, en qué fecha y porcentajes fueron objeto de reconocimiento y pago a ambas accionantes.

Le indicaron que ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN por el hecho victimizante de desplazamiento forzado realizó el cobro el 20 de junio de 2017:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	PORCENTAJE	ESTADO DEL COBRO	FECHA DEL COBRO
ANA EVA VELASQUEZ DE GUZMAN	CEDULA DE CIUDADANIA	32215069	MADRE	33.33%	COBRADO	20-06-2017

Por lo que no es posible realizar un nuevo reconocimiento por el mismo hecho victimizante, conforme al artículo 20 de la Ley 1448 de 2011.

Así mismo, respecto de la indemnización administrativa de TERESITA DE JESÚS GUZMÁN TRUJILLO, le indicaron:

Que por los hechos victimizantes de desplazamiento forzado y desaparición forzada, realizó los cobros respectivos el 26 de enero de 2016 y el 22 de junio de 2012:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	PORCENTAJE	ESTADO DEL COBRO	FECHA DEL COBRO
TERESITA DE JESUS GUZMAN MURILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	46646395	JEFE DE HOGAR	25%	COBRADO	26-01-2016 Desplazamiento Forzado

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	PORCENTAJE	ESTADO DEL COBRO	FECHA DEL COBRO
TERESITA DE JESUS GUZMAN MURILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	46646395	MADRE	75%	COBRADO	22-06-2012 Desaparición Forzada

Por lo que no es posible realizar un nuevo reconocimiento por los mismos hechos victimizantes, conforme al artículo 20 de la Ley 1448 de 2011.

En tanto por la Reparación Judicial deprecada, le indicaron que para acceder a dicha reparación, es necesario contar con una sentencia judicial que reconozca el pago de la misma, señalándole que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en la información que reposa en la entidad NO se encontró información que permita concluir que ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN y TERESITA DE JESÚS GUZMÁN TRUJILLO, se encuentren reconocidas dentro de las 68 Sentencias ejecutoriadas de Justicia y Paz, para reconocimiento y pago de indemnización judicial.

Razón por la cual le sugieren a la accionante que se acerque a las dependencias de la Fiscalía para averiguar el estado en el que se encuentra el trámite de la señora ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN y TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO, así como para saber el nombre del profesional de derecho que la está representando en el trámite para obtener reconocimiento indemnizatorio si hay lugar a ello.

Resalta el despacho, que la respuesta entregada por la UARIV a la incidentante es una respuesta de fondo y clara al derecho de petición, resaltándose por este despacho, que la respuesta al derecho de petición no tiene que ser siempre en sentido positivo frente a lo peticionado.

Se concluye entonces que, si bien la sanción impuesta por este despacho fue confirmada en sede de consulta por la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), M.P. FLOR ÁNGELA RUEDA ROJAS, de los escritos allegados y la comunicación con la parte accionante, se desprende que se acreditó el cumplimiento de lo ordenado mediante el fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 19 de diciembre de 2022.

Así las cosas, se hace necesario emitir pronunciamiento de fondo en las presentes diligencias, tendiente a la terminación del presente incidente de desacato, la inaplicación de la sanción impuesta a MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, y como Directora (E) de Registro y Gestión de la Información (Fondo Nacional de Reparación y Justicia y Paz) y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente INCIDENTE DE DESACATO instaurado por TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO identificada con C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN identificada con C.C. 32.215.069 en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.

SEGUNDO: INAPLICAR LA SANCIÓN impuesta mediante proveído del 15 de febrero de 2023 en contra de MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y de CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, y como Directora (E) de Registro y Gestión de la Información (Fondo Nacional de Reparación y Justicia y Paz, confirmada por el Tribunal Superior de Medellín; por cumplimiento total de lo ordenado mediante el fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 19 de diciembre de 2022.

TERCERO. Ordenar la notificación de esta providencia, el archivo del incidente y efectuar las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

**Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673da2d2765a19ca2a01bb9254c3e4e200052385dfe773b5b1962b2e9708f7a4**

Documento generado en 23/03/2023 11:24:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**